

**PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA
CURSO 2015-2016**

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE
SOBRE LA ORDEN 17/2015 DE 26 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA CONSELLERIA DE
EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

La Generalitat inicia en el curso 2015-2016, el programa **Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana** con el fin de proporcionar de forma gratuita libros de texto y otros materiales curriculares al alumnado escolarizado en centros públicos y privados concertados en enseñanzas obligatorias o de formación profesional básica, en la Comunitat Valenciana, el curso escolar 2015/2016. Este programa tiene como finalidad dotar a los citados centros escolares de un banco de libros de texto y materiales curriculares para su utilización por el alumnado de posteriores cursos académicos.

Una vez finalizado el curso escolar, las familias deberán entregar al centro los libros u otros materiales curriculares incluidos en este programa que pasarán a formar parte del banco de libros del centro y podrán ser utilizados por otro alumnado en sucesivos cursos académicos. El alumnado que realice la entrega de los libros de texto u otros materiales curriculares en buen estado, a final del curso escolar tendrá derecho a ser beneficiario del banco de libros de texto para cursos posteriores.

En aplicación de la disposición adicional única de la Orden 17/2015 de 26 de octubre de 2015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular. (DOCV núm. 7644 de 26 de octubre) se procede a dictar las siguientes instrucciones:

A los efectos del programa de gratuidad Xarxa de Llibres se entiende por:

- **Libro de texto:** material impreso de carácter duradero, en el que se recogen los contenidos correspondientes al currículo vigente de un área, ámbito, materia o módulo para un determinado curso, ciclo o nivel. NO se incluyen atlas, diccionarios o similares destinados a la biblioteca del centro, ni libros de lectura.
- **Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados:** Con carácter excepcional, para el curso 2015/2016 se podrá incluir el material digital con licencia limitada a un curso escolar.
- **Material curricular:** aquel material que, sin tratarse de libros de texto, tiene un carácter complementario a los mismos y se requiere para el desarrollo de las actividades derivadas del currículo en el centro. Excepcionalmente, a efectos de la actual convocatoria, también se considerará material curricular los cuadernos del alumnado asociados al libro de texto.

NO se incluye el material inventariable, como tabletas, ordenadores, sillas ergonómicas, mesas, etc., ni otro como mochilas, lápices, rotuladores, compases, cuadernos, diccionarios, atlas, material deportivo, etc.

A efectos del Programa de Gratuidad Xarxa de Llibres, se consideran **materiales curriculares de elaboración propia** los diseñados por los equipos de profesores y profesoras o por otros profesionales de la enseñanza, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo de unidades didácticas dirigidas al alumnado. Estos materiales deberán estar incluidos en la Programación General de Aula (PGA) y aprobados por el Consejo Escolar.

En relación con estos materiales obligatoriamente deberán respetarse los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario o propietaria de los derechos.

Los materiales curriculares de elaboración propia, adquiridos a través del Programa de Gratuidad, serán propiedad de la Administración educativa, y, en su caso, permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro cuando, por su naturaleza, tenga carácter duradero.

CORPORACIONES LOCALES

Los ayuntamientos o entidades locales menores podrán **recibir** los siguientes tipos de solicitudes para participar en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana:

- **Solicitudes individuales:** familias, tutores o representantes legales de cada alumno/a empadronado en su municipio que curse Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial en un centro ordinario y Formación Profesional Básica.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo previsto en la base sexta de la orden de convocatoria, en aquellos casos de alumnado escolarizado en centros ordinarios que, por sus condiciones socioeconómicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, la realizará el director/a o secretario/a del centro en nombre del alumno/a. Esta solicitud también irá acompañada de un informe o certificado expedido por los Servicios Sociales del ayuntamiento en el que haga constar la situación de especial necesidad. También se considerarán válidos los informes que pueden ser emitidos por los trabajadores sociales de los Servicios Psicopedagógicos Escolares dependientes de la conselleria.

- **Solicitudes de Centros de Acción Educativa Singular (CAES)** ubicados en su término municipal, para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Si estos centros ya disponen de banco de libros, podrán adquirir y reponer, en nombre de los alumnos, los libros de texto y material curricular que consideren necesarios por aumento de matrícula, por no estar en buen uso o por pérdida de ejemplares.

- **Solicitudes de Centros de Educación Especial** ubicados en su término municipal, para su alumnado. Podrán adquirir y reponer en nombre de los alumnos, los libros de texto y material curricular que consideren necesarios por aumento de matrícula, por no estar en buen uso o por pérdida.

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, pondrá a su disposición **los modelos de solicitud tanto individual como para los centros**, que contendrán los datos mínimos necesarios para la tramitación. Las corporaciones locales podrán facilitar dichos modelos a los solicitantes.

Los modelos de solicitud estarán disponibles en la página: xarxallibres.edu.gva.es Desde aquí se podrá cumplimentar e imprimir o bien imprimir para cumplimentar manualmente.

La corporación determinará el **plazo** y el **lugar de presentación** de las solicitudes.

FAMILIAS

Participantes:

Podrán presentar solicitud las familias cuyos hijos e hijas estén matriculados, durante el curso escolar 2015-2016, en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, en unidades de Educación Especial en un centro ordinario o en Formación Profesional Básica, en centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

El alumnado escolarizado en un centro CAES (Centro de Acción Educativa Singular) o en un centro de Educación Especial específico se beneficiará del programa a través de la solicitud que realice el centro educativo.

Solicitud:

El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: xarxallibres.edu.gva.es También podrá serles facilitado por los ayuntamientos.

Desde dicha página se podrá cumplimentar e imprimir. Una vez cumplimentada se deberá firmar y presentar en el registro de entrada que determine el ayuntamiento, quien también determinará el inicio y la finalización del plazo de presentación.

Para cumplimentar la solicitud:

- No se exige certificado electrónico, por tanto se puede cumplimentar desde cualquier ordenador conectado a Internet y por cualquier persona (interesado, familiar, AMPA, oficina del ayuntamiento, ...)
- Si tiene problemas con la cumplimentación del formulario puede consultar "preguntas más frecuentes" en http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/at_ciud_faq/at_tramitacion
- Para comprobar que el ordenador cumple los requisitos técnicos consulte https://www.tramita.gva.es/SAFEear/SAFEWeb/safe_requisitos.jsp

En el modelo de solicitud constará, necesariamente, el **NIA** (Número de Identificación del Alumno) y el **código de centro** (ambos serán facilitados por el centro educativo), también incluirá el dato de la cuenta corriente (**IBAN**) a efectos del posible pago por transferencia bancaria. Una vez firmada, deberá presentarse ante el ayuntamiento o entidad local menor en la que esté empadronado el alumnado.

En el caso del **alumnado que cursa primero y segundo de Educación Primaria**, se podrá solicitar la participación en el programa Xarxa de Llibres sin que se exija el requisito de durabilidad de los libros de texto.

Documentación que debe adjuntar a la solicitud:

La factura o facturas o documento justificativo de la compra de los libros o material curricular que haya adquirido, original, duplicado o copia compulsada.

De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán contener la siguiente información: CIF/NIF del proveedor, denominación de la empresa, fecha y número de la factura, relación nominal de los productos adquiridos con su precio. En dichos documentos podrá figurar el nombre del alumno/a o del padre/madre/tutor legal; si no figurara, la persona solicitante estampará su firma y hará constar su nombre, y número de DNI.

La adquisición debe haberse realizado en el año 2015, ya que deben utilizarse para el curso escolar 2015/2016.

Aunque estén incluidos en la factura/s que se adjunten, **NO** se abonarán los importes correspondientes a materiales como ordenadores portátiles, tablets, lápices, bolígrafos, rotuladores, compases, cuadernos, mochilas, diccionarios, atlas u otros. **SÍ** podrán abonarse, con carácter excepcional, los cuadernillos asociados al libro de texto.

El ayuntamiento también podrá determinar otra documentación adicional a aportar junto con la solicitud (DNI, libro de familia, etc.)

Si el alumnado ha comprado los libros a través del AMPA, ésta emitirá un documento justificativo individualizado con los datos del alumno/a, importe, relación de libros adquiridos y datos de la factura o facturas globales en las que están incluidos (según el modelo que se facilitará). Este documento justificativo será el que se presentará en el ayuntamiento junto con la solicitud de la familia.

Por otra parte, será el AMPA quien presente en el ayuntamiento o ayuntamientos donde esté empadronado el alumnado, la factura o facturas globales de la empresa proveedora.

Pago:

Una vez todos los datos de la solicitud hayan sido comprobados, el Ayuntamiento o entidad local menor hará entrega a cada familia del importe que le corresponda, por los medios que determine.

El importe total que podrá percibir cada alumno/a será de un máximo de 200 euros, siempre que las tres administraciones participantes hayan aportado la parte que les corresponda. Éste, se abonará en dos fases:

Primera: La cantidad de hasta 100 euros por alumno/a, después de haber presentado las facturas o justificantes por importe igual o superior a dicha cantidad. En caso de que sea inferior percibirá el importe de la factura o facturas.

Segunda: La cantidad restante, hasta completar el importe de las facturas presentadas y hasta un máximo de 200 euros, una vez finalizado el curso escolar y realizada de conformidad, la entrega de los libros de texto y material curricular.

El importe total a percibir sólo será de 200 euros cuando el importe justificado sea igual o superior a 200 euros. Si fuera inferior, la ayuda total se corresponderá con el importe justificado.

Devolución de los libros de texto: Banco de libros

Al finalizar el curso escolar las familias beneficiarias del programa deberán entregar, en el centro donde el alumnado se encuentra escolarizado, los libros de texto y material curricular adquirido. Deberán entregarse, como mínimo, aquellos libros que haya incluido en la solicitud.

En caso de traslado, la entrega de los libros se realizará en el centro en que el alumno estaba escolarizado en el momento de presentación de la solicitud.

El centro aceptará los libros en buen estado, completos y sin roturas. Se debe evitar rayar, escribir sobre ellos, anotar, marcar o tachar las hojas, doblar las esquinas y arrugar o arrancar hojas. Se tendrá en cuenta que, actualmente, el curso escolar ya se ha iniciado.

Para percibir el importe correspondiente a la segunda fase y disfrutar de libros gratuitos en el próximo curso, deberán haber entregado los libros y material curricular.

CENTROS

El programa Xarxa Llibres se inicia con la solicitud de participación de los ayuntamientos y entidades locales menores. Una vez publicada la asignación que corresponde a cada corporación, se abrirá el plazo para que las familias puedan presentar las solicitudes.

El centro debe proporcionar a las familias el NIA del alumno/a y el código de centro, para que ésta pueda cumplimentar correctamente la solicitud.

Dadas las características de los libros de texto o materiales curriculares que se utilizan en primero y segundo de Educación Primaria es necesario un tratamiento diferenciado en el programa Xarxa de Llibres, ya que será necesaria su adquisición en cada nuevo curso escolar. Por ello no se exigirá el requisito de durabilidad de los libros de texto; no obstante, en aquellas materias en las que por el tipo de material utilizado no sea necesaria su renovación, el centro podrá proceder a su reutilización en cursos posteriores.

En el caso de **centros que utilicen materiales curriculares de elaboración propia** (en soporte impreso, audiovisual o digital que deben estar incluidos en la PGA y aprobados por el Consejo Escolar); el/la director/a o secretario/a del centro o titular (en el caso de centros concertados) emitirá un documento justificativo individualizado con los datos del alumno/a, importe, relación de material curricular y datos de la factura o facturas de los gastos globales ocasionados por la reproducción del material. Este documento justificativo será el que se presente junto con la solicitud individual del alumno/a.

Por otra parte, será el centro quien presente al ayuntamiento o ayuntamientos donde esté empadronado el alumnado, la factura o facturas globales de la empresa proveedora.

De acuerdo con lo previsto en la base sexta de la orden de convocatoria, excepcionalmente, en aquellos casos de alumnado escolarizado en centros ordinarios que, por sus condiciones socioeconómicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, el centro podrá hacer directamente la compra a nombre del alumno/a. En este caso, el/la director/a o secretario/a del centro presentará la solicitud en el ayuntamiento en el que el alumno/a esté empadronado/a, junto con la factura correspondiente. Esta solicitud también irá acompañada de un informe o certificado expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el que haga constar la situación de especial necesidad. También podrán considerarse válidos los informes emitidos por los trabajadores sociales de los Servicios Psicopedagógicos Escolares dependientes de la conselleria.

El ayuntamiento abonará al centro el importe de las facturas hasta un máximo de 200 euros por alumno/a, de conformidad con las fases de pago que se prevén en la orden de convocatoria.

Una vez finalizado el curso escolar, las familias participantes en el programa Xarxa de Llibres entregarán en el centro donde el alumno/a estuviera escolarizado en el momento de presentar la solicitud, los libros y otros materiales curriculares. Éstos pasarán a formar parte del banco de libros y podrán ser utilizados por otros alumnos/as en los cursos posteriores.

La conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte desarrollará una aplicación informática para la gestión del banco de libros del centro educativo. A lo largo del curso escolar, se darán instrucciones respecto al funcionamiento del citado banco de libros.

AMPA

En el caso que el AMPA del centro haya distribuido libros de texto y material curricular al alumnado, el secretario/a o presidente/a deberá presentar ante el ayuntamiento o

ayuntamientos donde esté empadronado el alumnado, la factura o facturas globales de la empresa proveedora.

También emitirá un documento justificativo individualizado con los datos del alumno/a, importe, relación de libros adquiridos y datos de la factura o facturas globales en las que están incluidos (según el modelo que estará disponible en la página web de la conselleria xarxallibres.edu.gva.es). Este documento será el que las familias presentarán en el ayuntamiento junto con la solicitud.

CENTROS DE ACCIÓN EDUCATIVA SINGULAR (CAES) Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los centros públicos y privados concertados, CAES y Específicos de Educación Especial que participen en el programa Xarxa de Llibres de la Comunitat Valenciana, deberán cumplimentar la solicitud, según el modelo que estará disponible en la página web de la conselleria xarxallibres.edu.gva.es

Esta solicitud podrá cumplimentarse o descargarse y se presentará ante el ayuntamiento en el que esté ubicado el centro.

El plazo de presentación será el mismo que la corporación establezca para el alumnado escolarizado en centros ordinarios.

El/la director/a o secretario/a presentará, junto a la solicitud, la factura o facturas de gastos por la compra de libros de texto y materiales curriculares, donde conste: CIF/NIF del proveedor, denominación de la empresa, fecha y número de la factura, relación nominal de los productos adquiridos con su precio. La adquisición debe haberse realizado en el año 2015, ya que deben utilizarse para el curso escolar 2015/2016.

Estos centros, si ya disponen de banco de libros, podrán adquirir y reponer en nombre de los alumnos, los libros de texto y material curricular que consideren necesarios por aumento de matrícula, por no estar en buen uso o por pérdida de ejemplares.

Los centros de nueva creación podrán adquirir los libros de texto o materiales curriculares que consideren necesarios para su alumnado.

Al finalizar el curso escolar, la dirección del centro verificará el estado de conservación de los libros de texto y del material curricular, y destinará al banco de libros los que estén en buen estado y puedan ser reutilizados por el alumnado de cursos sucesivos.

El ayuntamiento abonará al centro el importe de las facturas hasta un máximo de 200 euros por alumno/a, de conformidad con las fases de pago que se prevén en la orden de convocatoria.

Valencia, 23 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE



José Joaquín Carrión Candel